

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución 9/2016

Norma estableciendo una experiencia piloto de evaluación sobre la proporción de condriictios como pesca incidental en la captura por marea.

Montevideo, 23/06/2016

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación, así como a la determinación de las mejores medidas de manejo de las especies de condriictios.

Considerando:

- 1) Lo dispuesto por la Resolución N° 9/13 de esta Comisión, estableciendo un máximo de desembarque de condriictios equivalente al 50%, de la captura por marea.
- 2) La experiencia piloto sugerida por la Delegación argentina con el fin de evaluar el impacto de una medida de administración alternativa.
- 3) Lo expresado por el Grupo Técnico de Trabajo “Condriictios”, en cuanto a que la implementación de esta experiencia piloto manifiesta, no incremente el porcentaje en el total de los desembarques de condriictios establecido en la resolución referida.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorizar con carácter excepcional y probatorio la implementación de una experiencia piloto consistente en establecer un máximo del 50% de captura incidental de Condriictios (30% de rayas o 30% de tiburones) distribuido en seis mareas consecutivas.

ARTÍCULO 2° — Disponer la presencia de observadores a bordo para obtener la información científica necesaria a fin de evaluar el desarrollo y el resultado de la experiencia.

ARTÍCULO 3° — Remitir a la Comisión la información colectada de acuerdo con el Artículo 2°, para su utilización a los fines que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 4° — Fijar la vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 5° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 6° — Dar conocimiento público de esta Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
— Capitán de Navío (R) JULIO SUÁREZ, Presidente. — Embajador ROBERTO GARCÍA MORITÁN, Vicepresidente.

